

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN GEMA LEÓN, SLU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de Octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre).

Y de otra parte, D. /D^a. GEMA LEON BRAVO en calidad de representante y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN GEMA LEÓN, SLU, con NIF/CIF nº B14628069, domiciliada en Córdoba, Calle ISLA MENORCA 4, C.P. 14011.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UV2W2ONEOAR5IRLN2ET4TOS5EU | Fecha y Hora | 16/06/2020 11:55:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Firmado por | GEMA LEON BRAVO | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 1/6 |



arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar, en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UV2W2ONEOAR5IRLN2ET4TOS5EU | Fecha y Hora | 16/06/2020 11:55:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Firmado por | GEMA LEON BRAVO | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 2/6 |



serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado/a de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado/a en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A.

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UV2W2ONEOAR5IRLN2ET4TOS5EU | Fecha y Hora | 16/06/2020 11:55:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Firmado por | GEMA LEON BRAVO | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 3/6 |



25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA.- El presente convenio afectará al alumnado en tanto se mantenga dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA.- La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA.- El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UV2W2ONEOAR5IRLN2ET4TOS5EU | Fecha y Hora | 16/06/2020 11:55:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Firmado por | GEMA LEON BRAVO | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 4/6 |



de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El Convenio tendrá una duración de dos años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UV2W2ONEOAR5IRLN2ET4TOS5EU | Fecha y Hora | 16/06/2020 11:55:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Firmado por | GEMA LEON BRAVO | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 5/6 |



señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimamente su prórroga por un periodo de un año adicional.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES


CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías), asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | UV2W2ONEOAR5IRLN2ET4TOS5EU | Fecha y Hora | 16/06/2020 11:55:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Firmado por | GEMA LEON BRAVO | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 6/6 |



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN GEMA LEÓN, SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

En Córdoba, a 19 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2019).

Y, de otra parte, D^a. Gema León Bravo, en calidad de Administradora y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN GEMA LEÓN, SLU, con CIF nº B14628069, domiciliada en Córdoba, Calle Isla Menorca, nº 4, C.P. 14011.

Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 16 de junio de 2020 se suscribió el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN GEMA LEÓN, SLU, para la Realización de Prácticas Académicas Externas de Estudiantes.

SEGUNDO.- Que en la cláusula undécima del mismo, las partes firmantes acordaron que el Convenio tendría una duración de dos años de vigencia y que, en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del Convenio podrían acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional.

TERCERO.- Que la citada cláusula no se corresponde con la contenida en el actual modelo de Convenio de Cooperación Educativa aprobado por nuestro Consejo de Gobierno, siendo un error informático el que ha ocasionado esta alteración.

CUARTO.- Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del Convenio, las partes firmantes de esta Adenda de Modificación, establecen la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula undécima del Convenio de Cooperación Educativa citado, por la siguiente:

“UNDÉCIMA. - El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: Enrique Quesada Moraga
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Territorial

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

CLÍNICA DE FISIOTERAPIA
GEMA LEÓN, SLU
C/ Isla Menorca, nº 4, 14011 Córdoba
Tfno: 957 782 479
Fdo.: Gema León Bravo
Administradora

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | VOOSRX6JDIV22763VKEJ23JRJQ | Fecha y Hora | 19/06/2020 14:26:23 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | 24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B) | | |
| Url de verificación | https://sede.uco.es/verifirma/ | Página | 1/1 |

